

290

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 07 JUN 2022

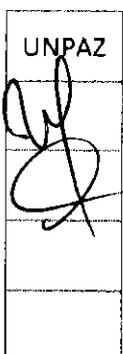
VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 130 del 24 de febrero de 2022; el Expediente N° 71/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos en el marco del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Soluciones Tecnológicas e Innovación FOROPYME - UNPAZ", a solicitud de la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 130/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.



Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2022 fue establecido para el día 14 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y TRES (43) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 17/2022 con fecha 14 de marzo de 2022, fueron recibidas DOS (2) ofertas pertenecientes a EDUARDO



UDENIO Y CIA S.A.C.I.F.I., CUIT N° 30-52014280-7, y LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 130/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 20 de abril de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 15/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 5, a la oferta presentada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6, por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por EDUARDO UDENIO Y CIA S.A.C.I.F.I., CUIT N° 30-52014280-7, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 4 y 5, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue cursada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 14 de marzo de 2022, y deja constancia, además, que su oferta para el renglón 3 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, finalmente, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta



presentada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6, para el renglón 6, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 15/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2022 conforme lo consignado previamente.

Que, a su vez, corresponde declarar desierta la contratación para el renglón 4, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, así también, corresponde declarar fracasada la contratación para el renglón 6, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos en el marco del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Soluciones Tecnológicas e Innovación FOROPYME - UNPAZ", a solicitud de la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 5, a la oferta presentada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6, por la suma de PESOS



OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 836.939,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la totalidad de la oferta realizada por EDUARDO UDENIO Y CIA S.A.C.I.F.I., CUIT N° 30-52014280-7; y la oferta presentada por LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6, para el renglón 6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Declarar desierta la contratación para el renglón 4, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasada la contratación para el renglón 6, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria R.0001.090.001.001.13.01.01.61.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y notificar a LUCIANO DI GENNARO, CUIT N° 20-25930469-6; y EDUARDO UDENIO Y CIA S.A.C.I.F.I., CUIT N° 30-52014280-7.

Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

